

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 28 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez Ejecutivo Singular radicado bajo el N°2021-00111-00, informando que obra memorial del apoderado judicial de la parte actora solicitando sea designado secuestre encargado del establecimiento de comercio denominado FRESPAN LA MARIA identificado con matrícula mercantil N°197078, sobre el cual se decretó medida cautelar de embargo la cual se encuentra inscrita en el certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio allegado por la Cámara de Comercio de Manizales mediante correo electrónico. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MANUELA ESCOBAR FLOREZ C.C.1.060.654.939
Demandados:	JUAN MANUEL GONZALEZ CASTELLANOS C.C.10.249.008
Radicado:	2021-00111-00
Auto Interlocutorio:	969

Expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/person/j01prmpalvillam_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgMJqJM8OeVJncWPpkDTmN8BmSD6YeVK7PAEh-ClqhJjYw?e=fIwbsb

La Cámara de Comercio de Manizales allegó certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio en el cual consta la inscripción de la medida de embargo decretada dentro del presente proceso. Igualmente, el apoderado de la parte demandante solicita sea designado secuestre encargado del establecimiento de comercio denominado FRESPAN LA MARIA identificado con matrícula mercantil N°197078; al respecto se considera:

Como quiera que el establecimiento de comercio de propiedad del señor JUAN MANUEL GONZALEZ CASTELLANOS se encuentra embargado, se dispone COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que brinde al despacho la colaboración necesaria a fin de lograr el secuestro del establecimiento de comercio FRESPAN LA MARIA identificado con matrícula mercantil N°197078 de la Cámara de Comercio de Manizales, el cual se encuentra ubicado en la Calle 6 Carrera 8 esquina – Barrio El palmar de esta municipalidad.

El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (de la lista de auxiliares de la justicia vigente) y fijarle honorarios.

Anéxese a la comisoría copia del presente auto; así como, del que decretó el embargo del establecimiento de comercio y del certificado de matrícula mercantil donde conste la inscripción del embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el secuestro del establecimiento de comercio FRESPAN LA MARIA identificado con matrícula mercantil N°197078 denunciado como de propiedad del señor JUAN MANUEL GONZALEZ CASTELLANOS identificado con cedula de ciudadanía N°10.249.008.

SEGUNDO. Comisionar al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que brinde al despacho la colaboración necesaria a fin de lograr el secuestro del establecimiento de comercio FRESPAN LA MARIA identificado con matrícula mercantil N°197078 de la Cámara de Comercio de Manizales, el cual se encuentra ubicado en la Calle 6 Carrera 8 esquina – Barrio El palmar de esta municipalidad. El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestre (listas auxiliares de la justicia) y fijarle honorarios.

Anéxese a la comisoría copia del presente auto; así como, del que decretó el embargo del establecimiento de comercio y del certificado de matrícula mercantil donde conste la inscripción del embargo. Por secretaría líbrese Despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b43175b4aefa913752e297eb097f95d6d3366d2c0ecb1d7e5b209187a501c
76e**

Documento generado en 28/07/2021 05:04:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**